

5983

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMPAÑIA AGROPECUARIA LA MINA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTI expediente No 5283-65 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y mas documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMPAÑIA AGROPECUARIA LA MINA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTI el señor LUIS PIANA MISSALE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías recueta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley no. 58, reincorporación de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-2-3-00001, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, se establece la multa que grava el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor LUIS PIANA MISSALE, administrador de la compañía COMPAÑIA AGROPECUARIA LA MINA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTI, la multa de CUARENTA Y OCHO MIL DOLLOS SUERES (47.88.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor LUIS PIANA MISSALE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con al Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a

1 - 1090

E. Uvidia
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RR6/edp
Exp. 5283-65
89-08-08

From 3 Long 3
#559
Diana Massale =
RN 6 via A Davis =

